



CONSTANCIA SECRETARIAL. Pereira, Risaralda, 03 de diciembre de 2024.

Señora Jueza, le informo que, en este proceso de Verbal de Responsabilidad Médica, el término de traslado de la admisión de la reforma de la demanda discurrió durante los días hábiles 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de junio de 2024.

En término, el Instituto del Sistema Nervioso de Risaralda SAS, EPS Sanitas y Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo allegaron escritos con proposición de excepciones de mérito.

EPS Sanitas y Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo también propusieron objeción al juramento estimatorio.

Pasa a Despacho,

Sin necesidad de firma: Artículo 11 Ley 2213 de 2022

JINA ALEXANDRA MORALES BAOS

Secretaria

ASUNTO: CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Radicación: 66001-31-03-005-2020-00255-00
Demandante: CLAUDIA MARIA GIRALDO MARIN
Demandados: INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL RISARALDA
S.A.S.
EPS SANITAS S.A.S.
Llamada en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, tres de diciembre de dos mil veinticuatro

Vinculada como se encuentra en este asunto la parte pasiva, conforme con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito propuestas en tiempo oportuno por las demandadas y por la llamada en garantía; así como de la objeción elevada por EPS SANITAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO al juramento estimatorio, para efectos de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 206 ibidem.

En firme este proveído y transcurrido el traslado pertinente, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ

Jueza
ojab



Firmado Por:

**Marly Alderis
Perez
Juez Circuito
Juzgado De
Circuito**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA

Por anotación de ESTADO ELECTRÓNICO No. 109, notifico a las partes la Providencia anterior, el 04 de diciembre de 2024, a las 7:00 a.m.

Perez

Sin necesidad de firma: Artículo 11 Ley 2213 de 2022

JINA ALEXANDRA MORALES BAOS
Secretaria

**Civil 005
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e8d0ebc33c8fd024d1e8a115df0c9421d7b91e138e517a3b1bebcbb8e68
4e41**

Documento generado en 03/12/2024 11:41:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**